RESO 267 - GU N° 1485 - 2024	31/10/2024
N° de Documento	Fecha

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267–62.842/2024, caratulado: “CORIMAYO, ELDA BEATRIZ - S/Subsidio” y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina con la solicitud Nº 9042152/3 efectuada por la Sra. CORIMAYO, ELDA BEATRIZ, para que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que, en su postulación, la solicitante no califica en un trámite normal de subsidio por no alcanzar el puntaje mínimo requerido para obtener el beneficio en cuestión, debido a que registra otro inmueble a su nombre, según verificación de datos a través del SINTYS, y supera el sistema de renta fija.

Que, no obstante, el art. 10 inc. a) de la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21 dispone: “*ESTABLECER, que cuando el requirente del subsidio sea titular registral de más de un inmueble o cuando alguno de los integrantes del grupo familiar declarado resulte ser, a su vez, propietario de otro inmueble”.*

Que, en ese marco, debe citarse que en su descargo la postulante manifiesta que el dominio en cuestión no le pertenece, adjuntando documentación a fs. 06/08, lo cual deja superado dicho motivo de rechazo.

Que, en segundo lugar, mediante informe ambiental realizado a fs. 04/05, la auditora verifica la total ausencia de elementos de confort en la vivienda, observando una situación de “extrema carencia”.

Que, en suma, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que, por lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias y en virtud de la delegación realizada por el Directorio en Acta Nº 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello**,**

LA GERENCIA DE USUARIOS

DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio formulada por la Sra. CORIMAYO, ELDA BEATRIZ, con domicilio en Mzna. 1, Casa N° 19, Barrio Loteo Santa Rita II, de la localidad de Cerrillos, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS 5301002 y ante CoSAySa como Usuario Nº 372357, correspondiente al catastro Nº 292 de dicha localidad, y en consecuencia, otorgar un subsidio del 100% (cien por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios y eléctricos (hasta un tope de consumo de 120 kWh/mes) por el término de un año, a partir del período 11/2024, conforme al art. 10 a) de la Resolución Ente Regulador N° 1786/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a la solicitante que, para la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de OCTUBRE de 2025.

ARTÍCULO 3º: REGISTRAR, NOTIFICAR y, oportunamente, ARCHIVAR.

El documento fue firmado electrónicamente por: Yurquina, Silvana Mabel - Gerencia de Usuarios el 31/10/2024 De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios e